

TRASLADO

Del recurso de REPOSICIÓN interpuesto por el Dr. LUIS FRANCISCO JAIMES CARVAJAL contra el auto proferido el 15 de diciembre de 2020, dentro del proceso verbal de DIVORCIO promovido por SMITH QUESADA REY contra HENRY ARAQUE OLAVE, radicado bajo la partida 68001 3110 008 2020 00354 00.

Se corre traslado por el término de Tres (03) días. Se fija en lista hoy 2 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m., corre a partir de 3 de febrero de 2021 y, vence el 5 de febrero de 2021 a las 4:00 p.m. (Art. 318 y 319 del CGP).

Firmado Por:

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**176b6c29ce77ad0ab9f25bfe01d4258940d064347448734616d7e400202
d9144**

Documento generado en 01/02/2021 01:08:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ENVÍO RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 2020 - 00354 - 00

Luis Francisco Jaimes Carvajal <jaimescarvajal@hotmail.com>

Mié 20/01/2021 9:34 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (282 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN HENRY ARAQUE OLAVE.pdf;

CORDIAL SALUDO

*LUIS FRANCISCO JAIMES CARVAJAL
ABOGADO ASESOR
Especialista en Derecho Procesal
Carrera 18 No 33-16 Of 318 Centro Comercial Arlington
Teléfono No 6805852 -Cel: 3167015975-3165240957
jaimescarvajal@hotmail.com
Bucaramanga-Colombia*



LUIS FRANCISCO JAIMES CARVAJAL

Abogado Asesor

Especialista de Derecho Procesal

Cra 18 No 33 - 16 Oficina 318 Centro Comercial Arlington

Tel: 6805852 Celular: 3167015975 - 3165240957

jaimescarvajal@hotmail.com

Bucaramanga - Colombia

Doctora

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga

REFERENCIA: PROCESO DE DIVORCIO
DEMANDANTE: SMITH QUESADA REY c/c 1'095.911.899
DEMANDADOS: HENRY ARAQUE OLAVE c/c 91'184.558
RADICADO No: 68001311000820200035400

LUIS FRANCISCO JAIMES CARVAJAL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No 16'591.656 expedida en Cali, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado en ejercicio No 164986 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandada, según poder adjunto, y en atención al auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) y notificado el dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), respetuosamente me permito presentar ante su despacho, **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**, contra el auto ya referenciado, recurso que se argumenta y sustenta bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. - Con profundo respeto considero, que el numeral cuarto del auto recurrido, vulnera el debido proceso, en atención a que se aplica una medida cautelar en contra del señor **HENRY ARAQUE OLAVE**, sin que se haya demostrado objetivamente que es cónyuge culpable, y se demostrará en la contestación de la demanda con elementos materiales de prueba, que lo pretendido por la señora **SMITH QUESADA REY**, no está llamado a prosperar respecto de la asignación económica que pretende, pero sí estamos totalmente de acuerdo con el objeto central del proceso, cual es el divorcio.

Segunda. – Considero que la medida cautelar podría estar ajustada a derecho si se estuviese solicitando alimentos para menores de edad, bajo el precepto constitucional del interés superior del menor, pero que para el caso en comento, como se observa en la demanda, no existen hijos procreados durante la unión conyugal, ni otro tipo de obligaciones, respecto de cuotas alimentarias.

Tercera. – La señora **SMITH QUESADA REY**, se encuentra laborando y cuenta con un sustento económico que le permite subsistir y que no dependía ni depende del salario que pueda devengar el señor **HENRY ARAQUE OLAVE**, manifestación que se encuentra plasmada en el numeral cuarto de la demanda de divorcio, y en consecuencia, considero que no habría la necesidad urgente de aplicar la medida cautelar, sin haber vencido en juicio al demandado **HENRY ARAQUE OLAVE**.

Cuarta. – Con mi acostumbrado respeto solicito a la señora Juez, se analice en detalle el procedimiento recurrido y procederemos a contestar la demanda en los términos señalados en el numeral segundo del auto admisorio, y se contará el tiempo a partir del dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), fecha en que fue notificado en debida forma por vía electrónica el señor **HENRY ARAQUE OLAVE**.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a cursive script. The signature is positioned above the printed name and identification details.

LUIS FRANCISCO JAIMES CARVAJAL
C.C No 16' 591.656 expedida en Cali
T.P No 164986 del CSJ



LUIS FRANCISCO JAIMES CARVAJAL
ABOGADO ASESOR
Especialista en Derecho Procesal
Carrera 18 No 33 - 16 Centro Comercial Arlington oficina 318
cel. 3167015974-3165240957
jaimescarvajal@hotmail.com
Bucaramanga - Colombia

Doctora
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Bucaramanga.-

REFERENCIA: Poder Especial

HENRY ARAQUE OLAVE, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Girón- Departamento de Santander, identificado con cédula de ciudadanía No 91'184.558 expedida en Girón, actuando en mi propio nombre y por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a su despacho, que otorgo poder especial amplio y suficiente al señor abogado **LUIS FRANCISCO JAIMES CARVAJAL**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No 16'591.656 expedida en Santiago de Cali, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado en ejercicio No 164986 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como mi apoderado judicial dentro del proceso de **DIVORCIO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL-Radicado No 6800131000820200035400**; impetrado por la señora **SMITH QUESADA REY**, a través de su apoderado judicial y notificada el día Lunes 18 de Enero de 2021.

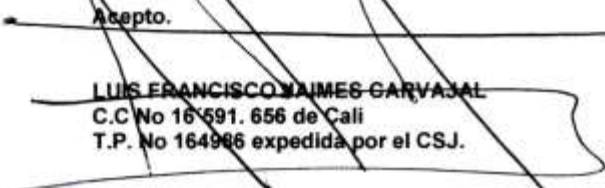
Mi apoderado queda ampliamente facultado e investido de conformidad con lo señalado en los Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, en especial para conciliar transigir, recibir, sustituir, reasumir y en general para que adelante todas las actuaciones que sean necesarias, conducentes y pertinentes que conduzcan a la verdad verdadera sobre los motivos o causas que puedan fundamentar el Divorcio. Sirvase señora Juez reconocer personería para actuar en la forma y términos en que está conferido el presente mandato.

De la señora Juez,

Otorgante


HENRY ARAQUE OLAVE
C.C No 91'184.558 expedida en Girón.

Acepto.


LUIS FRANCISCO JAIMES CARVAJAL
C.C No 16'591.656 de Cali
T.P. No 164986 expedida por el CSJ.

OTORGANTE
JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



251808

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sexta (6) del Círculo de Bucaramanga, compareció: HENRY ARAQUE OLAVE, identificado con Cédula de Ciudadanía 91184558 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


----- Firma autógrafa -----



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.





JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS

Notario Sexta (6) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5kdzoj5ekm91

